

Comisión de Promoción Cinematográfica pasa nuevamente al MICTI

DECRETO LEY N° 22731

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1, del inciso "c" del artículo 31 del Decreto Ley 20550, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Información, dispuso que la Oficina Central de Información sustituyera al entonces Ministerio de Industria y Turismo, en las atribuciones y responsabilidad que el Decreto Ley 19327, Ley de Fomento a la Industria Cinematográfica, había conferido a dicho Ministerio;

Que, posteriormente, se promulgó el Decreto Ley 22151, Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, cuyo artículo 11° inciso "b", dispone que corresponde a la Secretaría de Estado de Industria, planear, normar, dirigir, promover, coordinar y controlar la producción industrial, la productividad y la calidad de dicha producción, incluyendo la actividad industrial cinematográfica no comprendida dentro del Sector Público y que es de competencia del Sistema Nacional de Información (SINADI);

Que, en consecuencia, el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración ha reasumido la actividad industrial cinematográfica en el ámbito señalado, por lo que se requiere que la Comisión de Promoción Cinematográfica (COPROCI), dada la naturaleza de sus funciones, sea colocada nuevamente bajo la conducción de dicho Ministerio, lo que implica necesariamente modificar su actual composición;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Modifícase el artículo 21° del Decreto Ley 19327, el mismo que tendrá el texto siguiente:

"Artículo 21°— Créase la Comisión de Promoción Cinematográfica, la que estará integrada por:

a) Dos representantes del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, uno de los cuales la presidirá.

b) Dos representantes de la Oficina Central de Información (OCT).

c) Un representante del Ministerio de Educación.

d) Un representante del Ministerio del Interior.

e) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

f) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y,

g) Un representante del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

El Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración dará las facilidades para el funcionamiento técnico y administrativo de la Comisión".

Artículo 2°— Derógase el inciso "c" del artículo 31° del Decreto Ley 20550.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Octubre de 1979

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI.